REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

BOLETIN INFORMATIVO

Nº 68 **LA PLATA, martes 15 noviembre de 2016**

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

* RESOLUCIÓN N° 1948, REVOCANDO INCORPORACIONES EN CALIDAD DE CADETES, A CIUDADANOS.
* RESOLUCIÓN N° 1950, REVOCANDO INCORPORACIÓN EN CALIDAD DE CADETE, EN LA ESCUELA DE POLICÍA “JUAN VUCETICH”, SEDE ROJAS.
* RESOLUCIONES DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 665 Y 666, HABILITANDO DEFINITIVAMENTE A EMPRESAS COMO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
* RESOLUCIONES DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 667, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680 Y 681, CANCELANDO HABILITACIONES DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
* RESOLUCIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 682, HABILITANDO PROVISORIAMENTE A EMPRESA COMO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y AUTORIZANDO CARGO DE JEFE DE SEGURIDAD.
* DISPOSICIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 046, AUTORIZANDO CAMBIO DE SEDE DE EMPRESA DE SEGURIDAD.
* SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE CAPTURAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 4 de noviembre de 2016.

VISTO que se propicia la revocatoria de incorporación de Cadetes, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que los ciudadanos individualizados en el ANEXO ÚNICO han sido incorporados en calidad de Cadetes a los Institutos de Formación Policial por la Resolución que en cada caso se consigna, siendo posteriormente excluidos por alguna de las causales previstas en el “Reglamento Interno para los alumnos de los Institutos de Formación Policial”;

Que en orden a lo expuesto, procede el dictado del acto administrativo que revoque la incorporación en calidad de Cadetes de los individuos cuyos datos se especifican en el ANEXO ÚNICO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revocar la incorporación en calidad de Cadetes de los ciudadanos cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO que consta de una (1) foja y que forma parte integrante del acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a la Dirección General de Capital Humano y a la Dirección de Personal – Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1948.

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

ANEXO ÚNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Expediente	Res. N°
1	ACUÑA ELISABETH EDIT	27356088	21100-228625/16	502/15
2	ACUÑA IVANA NOELI	34272049	21100-228614/16	502/15
3	ALBAREZ MARIANA JEANETTE	40082566	21100-357027/16	1035/16
4	ALVAREZ DIEGO ALEJANDRO	39979022	21100-357026/16	1035/16
5	ALVAREZ SERGIO FABIAN	37294316	21100-228626/16	502/15
6	ANGELI BARRAZA GUADALUPE	39336023	21100-295106/16	1035/16
7	ARANCIBIA SEBASTIAN GABRIEL	39274658	21100-180883/16	868/15
		con agregado	21100-632078/15	
8	AREVALO JAVIER JESUS	34259821	21100-228615/16	502/15
9	AVALOS MALVINA SOLEDAD	30630105	21100-228621/16	502/15
10	CAPURRO YANINA NATALIA	31434180	21100-228637/16	1448/15
11	CARDOZO BRAIAN ABEL	37880450	21100-103483/16	1289/15
12	CASCO FLORENCIA DEL CARMEN	33783270	21100-228627/16	502/15
13	CASTRO DAIANA ALEJANDRA	33946976	21100-228618/16	1289/15
14	DEL COGLIANO MARCOS NICOLAS	36395048	21100-228628/16	502/15
15	DOMINGUEZ YANEL ROMINA	31321632	21100-228629/16	502/15
16	ELORZ BARBARA AILEN	39879258	21100-595581/15	1289/15
		con agregado	21100-127145/16	
17	FLORES FLORENCIA ANDREA	38271526	21100-351800/16	1035/16
18	GALEANO MARCELO ALEJANDRO	36916270	21100-228623/16	200/16
19	GARCIA YAEL ALDANA PAOLA	37018304	21100-228611/16	1289/15
20	GONZALEZ AGUSTIN EZEQUIEL	38303413	21100-376153/16	1035/16
21	HIDALGO MAIRA GISELE	31033685	21100-254152/16	200/16
22	JARA ROMINA PAOLA	35425107	21100-120159/16	149/16
23	KAMM GABRIEL MAXIMILIANO	38296833	21100-708734/15	1449/15
24	LEDESMA SANDRA VALERIA	27950432	21100-228632/16	502/15
25	LOYOLA NATALIA MELINA	38038303	21100-228631/16	502/15
26	MAYER RICARDO FABIAN	30749217	21100-642578/15	1208/15
27	MERA JUSTO MELISA LOURDES	36924141	21100-228608/16	133/16
28	MERCADO LAZCANO MARIA	38959821	21100-228635/16	2513/15
29	MOLINA LUCAS ARMANDO	38257806	21100-228622/16	200/16
30	MORALES ALEJANDRA SOLEDAD	38962341	21100-115094/16	1841/15
31	NAVARRO NAHIR	40096513	21100-214070/16	200/16
32	PAZ JULIETA CAROLINA	35394351	21100-214069/16	200/16

33	PENGANO ALDANA ROMINA	34650216 con agregado	21100-214080/16 21100-237026/16	149/16
34	PEREZ TEODORA CAROLINA	28630320	21100-228636/16	1289/15
35	ROJAS GISELLA VANESA	40717133	21100-357028/16	1035/16
36	RUIZ MICAELA PAOLA	37673400	21100-228603/16	133/16
37	SAHAGUN MICAELA ANABEL	39372080	21100-228609/16	133/16
38	SOSA AMIRA LIS	39207607	21100-228619/16	1449/15
39	SOTO RAMON ALBERTO	29670901	21100-228624/16	200/16
40	VEGA JAQUELINE DAIANA	37242514	21100-228634/16	2507/15

_____

LA PLATA, 4 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-293.222/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, tramita la revocatoria de incorporación de la Cadete Verónica Paola ALMIRON, legajo N° 192.624 perteneciente a la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Rojas dispuesta por Resolución N° 699/14;

Que posteriormente mediante Disposición N° 008/16 el Director Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación excluyó a la Cadete ALMIRON por haber desistido voluntariamente;

Que en orden a lo expuesto, procede el dictado del acto administrativo que revoque la incorporación de la Cadete ALMIRON dispuesta por la Resolución mencionada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revocar la incorporación en calidad de Cadete, dispuesta por Resolución N° 699/14 de la ciudadana Verónica Paola ALMIRON (DNI 33.709.386 - clase 1987), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Capital Humano y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1950.

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de noviembre de 2016.

VISTO el presente expediente N° 21100-386.712/16 y sus agregados 21100-386.713/16, 21100-386.714/16, 21100-386.715/16 y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **"CAPSEG S.R.L."** solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales previstos en la ley 12.297;

Que la Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar la habilitación solicitada por la empresa **"CAPSEG S.R.L."**;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19° de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43° inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"CAPSEG S.R.L."** como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad con sede en la calle Juan Manuel de Rosas N° 3707 de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Néstor Daniel Ibarrola, titular del D.N.I N° 31.406.047.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 665.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de Seguridad
Ministerio de Seguridad

_____

LA PLATA, 4 de noviembre de 2016.

VISTO el presente expediente N° 21.100-391.609/16, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **"GRUPO FRANCIA ARGENTINA S.A."** solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales previstos en la ley 12.297;

Que la Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar la habilitación solicitada por la empresa **"GRUPO FRANCIA ARGENTINA S.A."**;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19° de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43° inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"GRUPO FRANCIA ARGENTINA S.A."** como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad con sede en la calle Zapiola N° 1809 de la localidad y Partido de Lujan.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Carlos Adrián De Alessandrre, titular del D.N.I N° 22.457.053.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 666.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de Seguridad
Ministerio de Seguridad

_____

LA PLATA, 4 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-848.356/94 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"PRETOR COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA"** y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"PRETOR COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA"** con sede autorizada en la calle Pavón N° 61 Piso 10 Oficina 57 de la localidad y Partido de Avellaneda.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 667.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de Seguridad
Ministerio de Seguridad

_____

LA PLATA, 10 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-666.807/06 con I cuerpo y sus agregados N° 21.100-673.266/06 y N° 21.100-709.380/06 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"BRANDSEN SEGURIDAD S.R.L."**, y

CONSIDERANDO:

Que a Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público correspondiente al año 2016;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"BRANDSEN SEGURIDAD S.R.L."**, con sede autorizada en la calle Juan José Paso N° 1529 Piso 1 de la Localidad de Muñiz, Partido de San Miguel.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 674.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de Seguridad
Ministerio de Seguridad

_____

LA PLATA, 10 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-865.258/10 con I cuerpo y sus agregados N° 21.100-865.261/10 y N° 21.100-622.746/12 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"URONICO S.A."**, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público correspondiente al año 2016;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"URONICO S.A."**, con sede autorizada en calle Rodríguez Peña N° 1437 de la Localidad de Martínez, Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 675.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de Seguridad
Ministerio de Seguridad

_____

LA PLATA, 10 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-523.389/09 con I cuerpo y su agregado N° 21.100-523.387/09 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"PISCIS PILAR SEGURIDAD S.A."**, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público correspondiente al año 2016;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"PISCIS PILAR SEGURIDAD S.A."**, con sede autorizada en calle 12 de Octubre N° 567 de la Localidad y Partido de Pilar.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 676.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de Seguridad
Ministerio de Seguridad

_____

LA PLATA, 10 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-369.596/03 con I cuerpo y su agregado N° 21.100-426.742/03 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**HOLD DIPER S.R.L."**, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público correspondiente al año 2016;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"HOLD DIPER S.R.L."**, con sede autorizada en calle Urquiza y Concejal Tribulato S/N de la Localidad y Partido de San Miguel.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 677.

**ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de
Seguridad
Ministerio de Seguridad**

_____

LA PLATA, 10 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-080.949/11 con I cuerpo y su agregado N° 21.100-080950/11 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"BAILIFF S.A."**, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público correspondiente al año 2016;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"BAILIFF S.A."**, con sede autorizada en calle Almirante Brown N° 1617/25 Planta Alta de la Localidad de Mar del Plata y Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 678.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de Seguridad
Ministerio de Seguridad

_____

LA PLATA, 10 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-218.542/96 con II cuerpos y sus agregados N° 21.100-267.693/99 y 21.100-035.994/04 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**DESIN SOCIEDAD ANONIMA"**, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público correspondiente al año 2016;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"DESIN SOCIEDAD ANONIMA"**, con sede autorizada en calle 23 N° 821 de la Localidad y Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 679.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de Seguridad
Ministerio de Seguridad

_____

LA PLATA, 10 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-739.830/06 con I cuerpo y su agregado N° 21.100-774.719/06 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"BUSQUEDA S.A."**, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público correspondiente al año 2016;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"BUSQUEDA S.A"** con sede autorizada en Diagonal 74 N° 301 de la Localidad y Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 680.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de Seguridad
Ministerio de Seguridad

_____

LA PLATA, 10 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-883.803/13 con I cuerpo y sus agregados N° 21.100-883.805/13 y N° 21.100-883.804/13 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"ARG SECURITY S.R.L."**, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público correspondiente al año 2016;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, articulo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"ARG SECURITY S.R.L."**, con sede autorizada en calle General Madariaga N° 936 de la Localidad y Partido de Lanús.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 681.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de Seguridad
Ministerio de Seguridad

_____

LA PLATA, 10 de noviembre de 2016.

VISTO el presente expediente N° 21.100-371.524/16 y sus agregados N° 21100-371.525/16 y 21100-371.526/16, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **"P.P.Q. S.A."** solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales previstos en la ley 12.297;

Que la Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar la habilitación solicitada por la empresa **"P.P.Q. S.A."**;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19° de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43° inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"P.P.Q. S.A."** como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad con sede en la calle 404 N° 1570 de la localidad y Partido de Berazategui.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Ricardo Rafael Perrotta, titular del D.N.I N° 8.573.175.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 682.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de Seguridad
Ministerio de Seguridad

_____

LA PLATA, 4 de noviembre de 2016.

VISTO el presente expediente N° 21.100-449.379/03 y sus agregados 21.100-502.200/03 y 21.100-965.176/10 con II cuerpos en el que la empresa **"ALARMAX S.R.L."** solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 276 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle Lavalle N° 861 entre 25 de Mayo y Brandsen de la localidad y Partido de Quilmes;

Que en tal sentido, a fojas 277/294 y 305/308 se acompaña la documental correspondiente;

Que a fojas 310 y vta, la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1897/02 y las propias del cargo,

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa de seguridad **"ALARMAX S.R.L."**, a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle Lavalle N° 861 entre 25 de Mayo y Brandsen de la localidad y Partido de Quilmes.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, y publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 046.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de Seguridad
Ministerio de Seguridad

_____

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.
CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 33 a 38 años, altura 1,70 a 1,75 mts., peso 70 kgs., cutis trigueño, cabello castaño claro y ojos castaños. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Nolfi Martín Miguel, del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 7794-8. Se deja sin efecto la captura que circula en el Se Comunique 74, Inciso 12, de fecha 10 de julio de 1995, Secuencia Interna 174.493. Expediente N° 21.100-444.055/16.

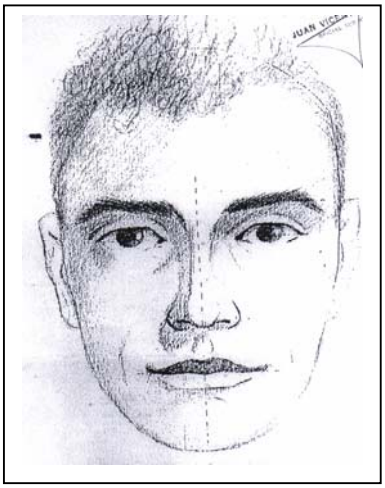

2.- N.N.: como de 35 años, altura 1,65 mts., cutis trigueño, cabello negro. N.N 2: como de 28 a 30 años, altura 1,85 mts., cutis moreno, cabello oscuro. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 3, a cargo del Dr. Goldberg Marcelo, del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 13840, caratulada “N.N. S/ ROBO – DTE. IGLESIAS JOSE LUIS”. Se deja sin efecto la captura que circula en el Se Comunique 65, Inciso 7, de fecha 13 de mayo de 1996, Secuencia Interna 196.424. Expediente N° 21.100-447.707/16.

3.- N.N.: como de 20 años, altura 1,60 mts., cutis trigueño, cabello castaño claro y ojos marrones. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 3, a cargo del Dr. Goldberg Marcelo, del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 9728. Se deja sin efecto la captura que circula en el Se Comunique 42, Inciso 10, de fecha 18 de octubre de 1995, Secuencia Interna 169.635. Expediente N° 21.100-447.709/16.

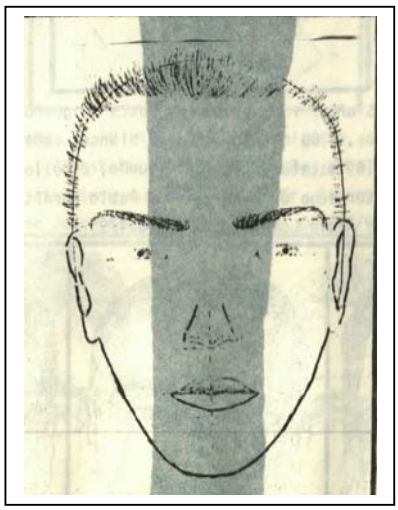

4.- N.N.: como de 23 a 24 años, altura 1,60 a 1,70 mts., cutis morocho, cabello negro y ojos oscuros. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Nolfi Martín Miguel, del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 4514-4., caratulada “ROBO Y LESIONES”. DAMNIFICADO MIERES RAMÓN ALCIDES. Se deja sin efecto la captura que circula en el Se Comunique 3, de fecha lunes 9 de enero de 1995, Inciso 8, bajo Expediente N° 869.831/94. Secuencia Interna 163.679. Expediente N° 21.100-449.562/16.

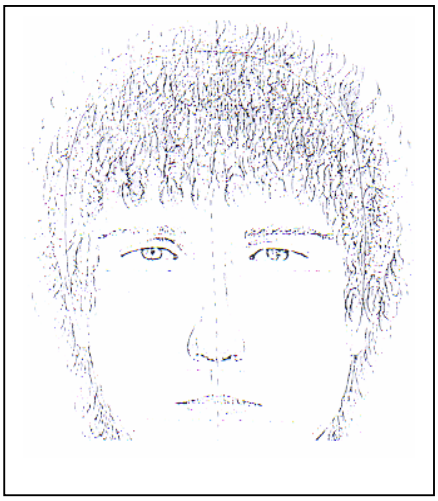

5.- Se deja sin efecto la captura que circula en la Orden del Día N° 28051, Inciso 41, en causa N° 3374-3. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Nolfi Martín Miguel, del Departamento Judicial Quilmes. Expediente N° 21.100-449.563/16.

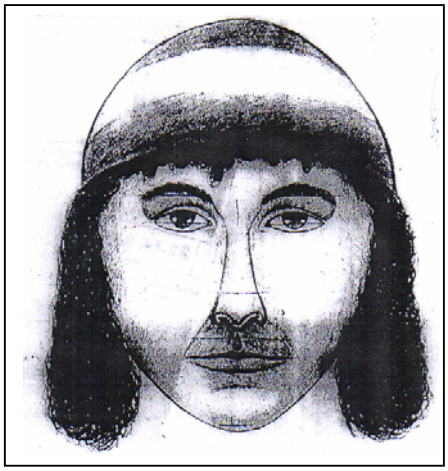

6.- N.N.: como de 23 años, altura 1,75 a 1,77 mts., peso 75 a 80 kgs., cutis blanco, cabello castaño oscuro y ojos marrones. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Nolfi Martín Miguel, del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 8102-5, caratulada “ROBO AUTOMOTOR”. VMA. OCAMPO MARCELO GUSTAVO. Se deja sin efecto la captura que circula en el Se Comunique 132, de fecha 02 de diciembre de 1994, Inciso 4, Secuencia Interna 162.078. Expediente N° 21.100-451.131/16.

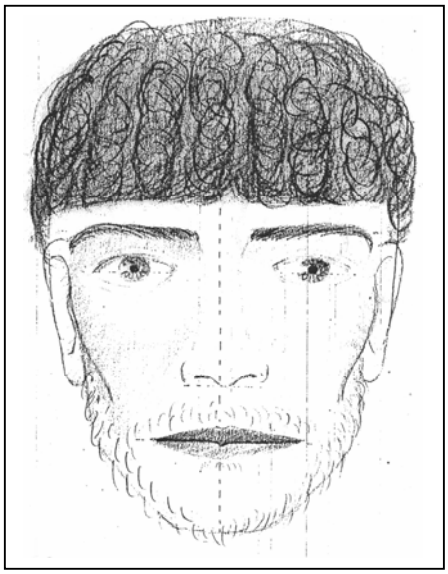

7.- Se deja sin efecto la captura que circula en la Orden del Día N° 27815, Inciso 108, de fecha 11 de abril de 1991, en causa N° 554, caratulada "S/VIOLACIÓN/CAMARDELLA ADRIANA L.". Ordenarla Juzgado de Garantías N° 3, a cargo del Dr. Goldberg Marcelo, del Departamento Judicial Quilmes, quien absorbiera las causas del ex- Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 1. Expediente N° 21.100-447.710/16.

8.- Se deja sin efecto la captura que circula en la Orden del Día N° 27948, Inciso 257, de fecha 22 de abril de 1992, caratulada "S/ROBO/BARRIERO JULIO CESAR". Ordenarla Juzgado de Garantías N° 3, a cargo del Dr. Goldberg Marcelo, del Departamento Judicial Quilmes, quien absorbiera las causas del ex- Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 1. Expediente N° 21.100-447.714/16.

9.- Se deja sin efecto la captura que circula bajo Secuencia Interna N° 428881, de fecha 02 de mayo de 1992, caratulada "S/PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD Y ROBO/ GERÓNIMO MEDINA". Ordenarla Juzgado de Garantías N° 3, a cargo del Dr. Goldberg Marcelo, del Departamento Judicial Quilmes, quien absorbiera las causas del ex- Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 4. Expediente N° 21.100-447.712/16.

10.- Se deja sin efecto la captura que circula en la Orden del Día N° 27763, Inciso 72, de fecha 11 de marzo de 1991, en causa N° 739, caratulada "LANGRET HECTOR S/ ROBO". Ordenarla Juzgado de Garantías N° 3, a cargo del Dr. Goldberg Marcelo, del Departamento Judicial Quilmes, quien absorbiera las causas del ex- Juzgado en lo Criminal N° 1. Expediente N° 21.100-447.713/16.

11.- Se deja sin efecto la captura que circula en la Orden del Día N° 28020, Inciso 6, de fecha 22 de abril de 1992, en causa N° 2914, caratulada "S/PRIVACIÓN/RODRIGUEZ ALICIA MARTA". Ordenarla Juzgado de Garantías N° 3, a cargo del Dr. Goldberg Marcelo, del Departamento Judicial Quilmes, quien absorbiera las causas del ex- Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 1. Expediente N° 21.100-447.708/16.

12.- Se deja sin efecto la captura que circula en la Orden del Día N° 28103, Inciso 44, de fecha 11 de agosto de 1992, en causa N° 3931, caratulada "S/ROBO CALIFICADO/ DEYA NORBERTO". Ordenarla Juzgado de Garantías N° 3, a cargo del Dr. Goldberg Marcelo, del Departamento Judicial Quilmes, quien absorbiera las causas del ex- Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 4. Expediente N° 21.100-447.711/16.

13.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,70 mts., cutis trigueño, cabello castaño oscuro. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 3, a cargo del Dr. Marcelo Goldberg, del Departamento Judicial Quilmes, quien absolviera las causas del ex – Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 1 en Causa N° 14271, caratulada "N.N. S/ ROBO DTE. FLORES ABEL GERARDO". Se deja sin efecto la captura que circula en el Se Comunique 83, de fecha lunes 15 de julio de 1996, Inciso 1, bajo expediente N° 252.127/96, Secuencia Interna 199.639. Expediente N° 21.100-447.706/16.

14.- N.N.: como de 20 años, 1,70 de estatura, peso 65 Kgs., cutis trigueño, cabello castaño y ojos verdosos. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 3, a cargo del Dr. Goldberg Marcelo, del Departamento Judicial Quilmes, quien absorbiera las causas del ex- Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 4. En causa N° 1854, caratulada "N.N S/ROBO – ABUSO – LESIONES V/ RIVERO GRACIELA". Se deja sin efecto la captura que circula en la Orden del Día N° 28203/93, Inciso 1. Expediente N° 21.100-447.705/16.

_____